

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01770 00

Como quiera que el demandante falleció durante el trámite de este litigio, de acuerdo con la documental visible en el archivo 09 del expediente digital, se requiere al abogado Juan Pablo Díaz Cuenca para que informe si conoce al cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o al correspondiente curador del ejecutante, indicando, además, la dirección en donde podrán ser ubicados, a efectos de citarlos al proceso de la referencia y tenerlos como sucesores procesales. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 del C. G. del P.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la comunicación enviada al demandado, toda vez que el art. 8 del Decreto 806 de 2020 aplica únicamente para la notificación a través de correo electrónico o sitio virtual del demandado, mientras que las notificaciones a las direcciones físicas deben hacerse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. informándole al ejecutado, en todo caso, la dirección de correo electrónico de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 22 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb29268f31df477538d86437239f7a32c889a63df48cd2dd6393467ae0b5f2b**

Documento generado en 19/11/2021 01:47:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>